

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO No. **025** DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE UNIFICAN LOS ACUERDOS Nros. 032 DE 1998 Y 049 DE 2018 Y SE REESTRUCTURA EL CONSEJO TERRITORIAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300° de la Constitución Política, la Ley 434 de 1998, el Decreto Ley 885 de 2017 y los Decretos 1081 de 2015 y 1216 de 2016, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 1° de la Constitución Política establece que “Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”
2. Que, el artículo 22° de la Constitución señala que *“la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento”*.
3. Que, la Ley 434 de 1998 “Por la cual se crea el Consejo Nacional de Paz, se otorgan funciones y se dictan otras disposiciones” define la política de paz como una política de Estado, permanente y participativa. En su estructuración deben colaborar en forma coordinada y armónica todos los órganos del Estado y las formas de organización, acción y expresión de la sociedad civil, de tal manera que trascienda los períodos gubernamentales y se exprese la complejidad nacional.
4. Que, el artículo 13° de la Ley 434 de 1998 autorizó a los municipios a constituir Consejos Municipales de Paz como órganos asesores y consultivos del Gobierno Municipal, con funciones y composición análoga a las del Consejo Nacional de Paz, salvo en lo referente a las ejercidas en desarrollo de delegación presidencial, quienes deberán actuar en coordinación con el Comité Nacional de Paz y en concordancia con las directrices y parámetros que éste señale.
5. Que, para dar cumplimiento a la Ley 434 de 1998 y conforme lo establece el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga mediante la Acuerdo No. 032 de 1998, modificado por el Acuerdo No. 049 de 2018 creó el “Consejo Territorial Paz, Reconciliación y Convivencia”, en el cual participan el Gobierno Nacional, Departamental, Municipal, así como el Ministerio Público y la Sociedad Civil.
6. Que, la misión primordial del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia de Bucaramanga es el logro y mantenimiento de la paz, como también facilitar la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado con el fin de alcanzar relaciones sociales que aseguren una paz integral permanente en el territorio.
7. Que, el Decreto Ley 885 de 2017, determina que el Consejo Nacional de Paz asume el rol del Consejo Nacional para la Reconciliación y la Convivencia establecido en el Punto 2.2.4 del Acuerdo Final de Paz para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera y, por lo tanto, se crea el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 2 de 12

ACUERDO No. **025** DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

8. Que, el Decreto Ley 885 de 2017 adiciona al artículo 13° de la Ley 434 de 1998 el párrafo 1°: "Párrafo 1°. Los ciudadanos podrán recurrir a los mecanismos de participación establecidos en la Constitución y la Ley para promover la creación de los Consejos Territoriales/Municipales de Paz, Reconciliación y Convivencia".

9. Que, la Ley 2272 de 2022 "Por medio de la cual se modifica, adiciona y prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2022, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1941 de 2018, se define la política de Paz de Estado, se crea el Servicio Social para la Paz y se dictan otras disposiciones".

10. Que, la Ley 2272 de 2022 define como el concepto de Paz total como una política de Estado, será prioritaria y transversal en los asuntos de Estado, participativa, amplia, incluyente e integral, tanto en lo referente a la implementación de acuerdos, como con relación a procesos de negociación, diálogo y sometimiento a la justicia.

11. Que, de conformidad con el Decreto 4100 de 2011, se creó el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario como el conjunto de principios, normas, políticas, programas, instancias e instituciones públicas del orden nacional y territorial encargadas de la promoción, vigencia de los Derechos Humanos (DDHH) y el Derecho Internacional Humanitario (DIH), así como de garantizar el enfoque de derechos y diferencial en las políticas públicas sectoriales.

12. Que, de acuerdo con el Decreto 1216 de 2016, que modificó el Decreto 1081 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único de la Presidencia de la República", el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario contará con una instancia en cada una de las entidades territoriales en el ámbito de sus competencias y autonomía, la cual será responsable de diseñar, implementar, hacer seguimiento y evaluar, en aquello que corresponda, la política integral de DDHH y DIH "Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014-2034", así como las políticas públicas, estrategias y directrices formuladas por el Ministerio del Interior en el marco del Decreto 1066 de 2015.

13. Que, es deber del Gobierno Nacional y de cada gobierno territorial propender por cumplir los fines, fundamentos y responsabilidades del Estado en materia de derechos humanos, paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización.

14. Que, de acuerdo con una interpretación integral y armónica del artículo 13° de la Ley 434 de 1998, del artículo 11° del Decreto 1216 de 2017 y demás normas concordantes, los Concejos Municipales cuentan con atribuciones para crear los Consejos Municipales de Paz, Reconciliación, Convivencia, con funciones análogas a las del Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia.

15. Que, el Acuerdo No. 049 de 2018 establece Artículo 3°. **SESIONES Y QUÓRUM.** El Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia, se reunirá cada tres (3) meses por convocatoria del Alcalde de Bucaramanga o del Secretario Técnico de este Consejo, sin perjuicio de que el Alcalde, el Secretario Técnico o el 40% de los miembros que conforman el Consejo lo convoque a reuniones extraordinarias, cuando las circunstancias lo aconsejen o la conveniencia pública lo exija. El Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia, sesionará, con la presencia de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros que lo conforman. La inasistencia sin justa causa a las reuniones del Consejo será causal de mala conducta para los funcionarios que lo integran. Quórum que debe ser modificado, partiendo de la necesidad de realizar las sesiones ordinarias sin que la asistencia de los participantes resulte un obstáculo para el correspondiente seguimiento de los compromisos dispuestos y la

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 3 de 12

ACUERDO No. **025** DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

construcción de espacios que generen ideas, proyectos, programas y acciones que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos, entorno a los principios rectores del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Bucaramanga.

16. Que, con base a la normatividad anterior, los gobernadores y alcaldes adelantarán las acciones que estimen necesarias para organizar y poner en funcionamiento esta instancia en sus territorios de acuerdo con un mecanismo de coordinación Nación – Territorio, teniendo en cuenta sus competencias y el principio de autonomía de las entidades territoriales.

17. Que, la política de paz, reconciliación, convivencia, no estigmatización

18. Que, es una política de Estado, permanente y participativa, por lo que, para la consecución de la paz, deben colaborar en forma coordinada y armónica todos los órganos del Estado, las formas de organización, acción y expresión de la sociedad civil, de tal manera que trascienda los períodos gubernamentales y que exprese la complejidad Municipal.

19. Que, a través del Decreto No. 0039 de 2018, el Alcalde Municipal de Bucaramanga, designó al Subsecretario del Interior como Consejero Permanente para la Paz y los Derechos Humanos de Bucaramanga.

En virtud de lo expuesto:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. NATURALEZA. De conformidad con lo establecido por el artículo 13° de la Ley 434 de 1998, el Decreto Ley 885 de 2017 y los Decretos 1081 de 2015, 1216 de 2017 y demás normas concordantes, reestructúrese de manera parcial el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Bucaramanga creado por Acuerdo Municipal 049 de 2018, como órgano asesor y consultivo de concertación y construcción de políticas públicas del gobierno municipal y confórmese el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO 2°. MISIÓN. Su misión será propender por el logro y mantenimiento de la paz, generar una cultura de reconciliación, respeto, convivencia y no estigmatización y facilitar la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado, en orden a alcanzar relaciones sociales que aseguren una paz integral permanente. Del mismo modo, trabajará para la prevención, promoción, protección, defensa y garantía del ejercicio de los Derechos Fundamentales protegidos dentro de un Estado Social de Derecho.

ARTÍCULO 3°. PRINCIPIOS RECTORES. El Consejo Territorial de Paz, Reconciliación, Convivencia se orientará por los siguientes principios:

a. Participación. Alcanzar la paz y la promoción de los derechos humanos exige la participación democrática de los ciudadanos, el compromiso solidario de la sociedad y la concertación de las políticas y estrategias para su consecución; teniendo en cuenta el pluralismo político, étnico, religioso, el debate democrático y la participación en general de los grupos de especial protección constitucional;

b. Construcción de paz. El Estado colombiano debe fortalecer las capacidades de los territorios para prevenir, gestionar y transformar los conflictos de manera pacífica, con el fin de mantener la paz, preservar la seguridad y fortalecer el desarrollo sostenible de los pueblos;

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 4 de 12

ACUERDO No. 025 DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

c. Integralidad. Para la consecución y mantenimiento de la verdadera paz, no es suficiente la sola eliminación de la guerra; se requiere simultáneamente de un conjunto de medidas integrales de carácter socioeconómico, cultural y político que combatan eficazmente las causas estructurales de los diferentes tipos de violencia;

d. Solidaridad. La paz y los Derechos Humanos no son solo el producto del entendimiento y comprensión de los seres humanos, sino también el resultado de su solidaridad y reciprocidad;

e. Responsabilidad. Como la consecución de la paz y la garantía de los Derechos Humanos es una finalidad del Estado que conlleva responsabilidad en logro.

f. Negociación. La consecución de la paz implica la utilización prioritaria del recurso del diálogo y la negociación como procedimientos expeditos para la desmilitarización de los conflictos sociales y políticos nacionales y territoriales;

g. Gradualidad. Una paz sólida sólo se construye en un proceso continuo y gradual de soluciones integrales, solidarias, responsables, participativas y negociadas;

h. Enfoque basado en Derechos Humanos. Uno de los principales retos que en la actualidad exige esfuerzos concertados por parte de los Estados, gobiernos, organizaciones sociales, agentes económicos y sociedad civil en general, es el lograr cambios efectivos que permitan resultados eficaces que garanticen la dignidad humana para que en todas las acciones y estrategias que surjan del Consejo Territorial de Paz, se aborden las diferentes situaciones en un marco de respeto, protección y realización de los derechos y de la erradicación de cualquier forma de desigualdad, exclusión, discriminación o agresión.

i. Enfoque territorial. Se propenderá porque las políticas de paz y derechos humanos incorporen un reconocimiento a la diversidad y, a las características propias de los territorios en materia económica, social y cultural; una comprensión diferenciada de los impactos y las causas del conflicto armado interno en los territorios, de sus conflictividades y sus visiones de paz;

j. Enfoque diferencial. Se propenderá porque las políticas de paz cuenten con un enfoque diferencial de género, orientación sexual e identidad de género diversa, edad, grupos étnicos, comunidad campesina, víctimas, personas con capacidades diversas, diferencial y de género en Migración. Las políticas de paz y derechos humanos tendrán especial énfasis en la situación de mujeres, niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

ARTÍCULO 4º: COMPOSICIÓN. El Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia estará conformado de la siguiente manera:

a) Por la Rama Ejecutiva del Poder Público:

1. El Alcalde o su delegado, quien lo presidirá
2. El Secretario del Interior de Bucaramanga o su delegado, quien además ejercerá la secretaría técnica del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia de Bucaramanga.
3. El Consejero Permanente para la Paz y los Derechos Humanos de Bucaramanga
4. El Secretario de Desarrollo Social de Bucaramanga o su Delegado
5. El Secretario de Educación de Bucaramanga o su Delegado
6. El Subsecretario del Interior del Municipio de Bucaramanga en calidad de miembro Consejero Permanente para la Paz y los Derechos Humanos de Bucaramanga.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO No. 025 DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

7. El Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga o su Delegado.
8. Un (1) representante del Centro de Atención Integral a Víctimas CAIV.

b) Por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

1. El Comandante de la Quinta Brigada o su delegado con vocación de permanencia.
2. El Comandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga o su delegado de Derechos Humanos con vocación de permanencia.

c) Órganos de elección

1. Un (1) Concejal designado por el Concejo de Bucaramanga o delegado representante de su unidad normativa (en caso de asistir el delegado, tendrá voz más no voto)

d) Por los entes de control:

1. Un (1) Representante de la Personería Municipal de Bucaramanga.
2. Un (1) Representante de la Procuraduría Provincial de Santander.
3. Un (1) Representante de la Defensoría del Pueblo Regional Santander.
4. Un (1) Representante de la Fiscalía General de la Nación seccional Santander.

e. Por la sociedad civil:

1. Un (1) representante de la Arquidiócesis de Bucaramanga.
2. Un (1) representante elegido por las otras iglesias y confesiones religiosas debidamente reconocidas en el Municipio de Bucaramanga.
3. Un (1) representante de los sindicatos de los trabajadores públicos y privados existentes en el Municipio de Bucaramanga.
4. Una (1) representante de las Organizaciones de Mujeres
5. Un (1) representante de las organizaciones que protegen los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
6. Un (1) representante de las organizaciones de las comunidades indígenas con presencia en la ciudad.
7. Un (1) representante de las organizaciones de las comunidades afrocolombianas, negras palenqueras y raizales.
8. Un (1) representante del Partido Comunes.
9. Un (1) delegado de la Jurisdicción Especial Para La paz JEP
10. Un (1) representante de las Asociaciones Campesinas Y Productoras de Bucaramanga.
11. Un (1) representante de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.
12. Dos (2) representantes de las organizaciones que trabajan para el logro de la paz y/o la promoción de los Derechos Humanos.
13. Un (1) representante de las Universidades e Instituciones de educación superior Públicas y Privadas del Municipio de Bucaramanga.
14. Un (1) representante elegido por cada una de las organizaciones jurídicamente reconocidas que agrupen a los miembros desmovilizados, reintegrados y reincorporados de movimientos que hayan suscrito acuerdos finales de paz con el Gobierno Nacional.
15. Un (1) representante de víctimas del conflicto armado.
16. Un (1) representante de la población en condición de discapacidad.
17. Un (1) representante, del comité municipal LGTBIQ+ (OSIGD)
18. Un (1) delegado del Consejo Municipal de Juventudes.
19. Un (1) representante elegido por las organizaciones que trabajan en favor de la preservación del medio ambiente.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 6 de 12

ACUERDO No. **025** DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

20. Un (1) representante de las agrupaciones de personas que trabajan por la defensa y protección de los animales.
21. Un (1) representante de los medios de comunicación masivos Públicos y Privados.
22. Un (1) representante de los medios alternativos y comunitarios de comunicación del Municipio de Bucaramanga.
23. Un (1) representante de la Asociación de Juntas de Acción Comunal de Bucaramanga.
24. Un (1) representante de las Juntas Administradoras Locales.
25. Un (1) representante del movimiento estudiantil debidamente constituido.
26. Un (1) representante del sector Arte y Cultura.
27. Un (1) representante de la Cruz Roja Internacional del Municipio de Bucaramanga.
28. Un (1) delegado o miembro de los comparecientes ante la Jurisdicción Especial de Paz - JEP que aportaron a la verdad en el proceso de paz, verdad, justicia y reparación a la víctimas del conflicto armado.

Parágrafo 1º. La participación de los miembros de la sociedad civil en el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Bucaramanga no impide su participación en otras instancias de trabajo por la paz

Parágrafo 2º. Para el tratamiento de asuntos especializados, el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Bucaramanga podrá invitar a los funcionarios del Estado que considere pertinentes, así como a los miembros de organizaciones y sectores de la sociedad civil y representantes o voceros de la comunidad internacional.

Parágrafo 3º. Los miembros de la sociedad civil son autónomos para elegir los representantes que se presentarán ante el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Bucaramanga.

Parágrafo 4º. La asistencia al Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia, será asumida por la persona acreditada como Consejero/a/e de Paz, Reconciliación y Convivencia; y podrá ser delegable, en casos de fuerza mayor o caso fortuito, circunstancia en la cual, deberá presentar justificación y autorizar a un funcionario de la misma entidad o grupo poblacional, quien se acreditará conforme a la ley y/o el reglamento de este Consejo.

Parágrafo 5: Los miembros de la sociedad civil que actualmente lo compongan continuarán hasta tanto no sean reemplazados o completen su periodo de cuatro (4) años máximo.

Parágrafo 6º. La representación ante el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Bucaramanga es Ad-honorem.

ARTÍCULO 5º. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL SECTOR PÚBLICO. En los casos que proceda la designación de representantes en el sector público, el cargo directivo de mayor nivel designará y comunicará la designación de sus representantes a la Secretaría Técnica del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la solicitud de designación.

ARTÍCULO 6º. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL CONSEJO TERRITORIAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. Con el fin de garantizar la legitimidad y representatividad de los diversos sectores de la sociedad civil en el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia, sus representantes deberán ser designados por las organizaciones del respectivo sector y deberán reunir las siguientes condiciones:

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 7 de 12

ACUERDO No. **025** DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

- a. Que tengan un compromiso con la paz, la promoción de la reconciliación, la convivencia y los Derechos Humanos, reflejado en la trayectoria de su hoja de vida y en la ejecutoria de proyectos, planes o programas que hayan promovido la paz, la reconciliación y la convivencia.
- b. Que hayan desarrollado actividades propias y representativas del respectivo sector o comunidad.
- c. Que tengan cobertura o representatividad municipal, siguiendo los lineamientos del artículo 4° de la Ley 434 de 1998 y el Decreto Ley 885 de 2017, cuando así lo exija.

Parágrafo 1°. PROCESO DE ELECCIÓN. Es fundamental que el proceso de elección y designación de los representantes sea lo más amplio, legítimo, incluyente y democrático posible. La elección se efectuará de conformidad con los procedimientos establecidos por las organizaciones del respectivo sector, en coordinación con la Secretaría del Interior Municipal. Los respectivos sectores procurarán tener una representación con equidad de género en sus designados, indistintamente del mecanismo utilizado para elegir el representante ante el Consejo de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Bucaramanga.

Parágrafo 2°. CONTROVERSIA SOBRE LA ELECCIÓN. Se entiende que se presenta controversia sobre la elección de un miembro del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia en los siguientes casos:

- a. Cuando alguna organización de la sociedad civil que cumpla con los requisitos señalados en este acuerdo, y que pertenezca al sector correspondiente, impugne la designación o elección de su representante ante la Secretaría Técnica del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia.
- b. Cuando sea necesario reemplazar a alguno de sus representantes y transcurridos dos (2) meses no haya sido posible su designación o elección por el procedimiento general previsto en este Acuerdo.

ARTÍCULO 7°. CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN. Con el fin de preservar la participación democrática y la igualdad de oportunidades en la elección de los representantes del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación, Convivencia, la Secretaría del Interior efectuará la convocatoria de las organizaciones para que elijan a sus respectivos representantes y comuniquen tal decisión dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo.

Parágrafo 1°. La representación ante el Consejo es Ad Honorem.

ARTÍCULO 8°. INSTALACIÓN. La instalación del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Bucaramanga se surtirá en acto público presidido por el Alcalde Municipal, cuando vencido el término señalado en los artículos precedentes hayan sido elegidas las dos terceras partes de sus miembros. En caso contrario, la Secretaría del Interior Municipal continuará propendiendo por la organización y elección de los representantes de la sociedad civil con el fin de lograr la instalación del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación, Convivencia del Municipio de Bucaramanga en el menor tiempo posible.

ARTÍCULO 9°. SESIONES. El Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Bucaramanga sesionará de manera ordinaria cada tres (3) meses, y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo aconsejen o la conveniencia pública lo exija.

ARTÍCULO 10°. QUÓRUM. El quórum deliberatorio del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Bucaramanga corresponderá a la mitad más uno de los miembros del Consejo. Si pasados los treinta (30) minutos desde la hora en que

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 8 de 12

ACUERDO No. **025** DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

se citó la sesión del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación, Convivencia del Municipio de Bucaramanga en el lugar, fecha y hora convocada no hubiere el quórum necesario para sesionar, el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Bucaramanga podrá hacerlo con la mitad más uno de los asistentes. De tal circunstancia se dejará constancia en la correspondiente acta.

El quórum decisorio del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia corresponderá a la mitad más uno de los asistentes en la sesión.

ARTÍCULO 11°. INSTANCIAS DE DECISIÓN O COMITÉS. El Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Bucaramanga estará integrado por dos (2) instancias de decisión o comités:

a. Consejo en pleno: Conformado por todos los integrantes o sus delegados o por el quórum válido para decidir, el cual se reunirá cada tres (3) meses con el fin de asesorar, hacer seguimiento y/o evaluar la implementación de la política pública de paz, reconciliación, convivencia, no estigmatización y definir las líneas estratégicas, así como las políticas que en materia de Derechos Humanos se estén ejecutando en el municipio.

b. Comisiones o mesas temáticas de trabajo: Para facilitar el trabajo al interior del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación, Convivencia este podrá conformar las comisiones o mesas temáticas que considere necesarias para el buen desarrollo de su plan operativo. Las Comisiones o Mesas Temáticas se reunirán cuantas veces lo consideren necesario, con independencia de las reuniones establecidas por el Consejo en pleno en este acuerdo. Su integración será determinada de acuerdo a la necesidad y según la decisión del Consejo en Pleno.

ARTÍCULO 12°. FUNCIONES. El Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Bucaramanga ejercerá funciones análogas a las del Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia, o a quien desarrolle sus funciones y atribuciones y a las establecidas en el Decreto 1216 de 2016 en lo referente a la Política Nacional de Derechos Humanos "Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014-2034"; en este sentido, tendrá las siguientes funciones:

1. Como órgano asesor y consultor del Gobierno Municipal:

- Asesorar de manera permanente al Gobierno Municipal en el diseño y la formulación del plan municipal de paz y en las gestiones para su aprobación e implementación y en todas las materias relacionadas con la consecución de la paz.
- Proponer al Gobierno Municipal mecanismos de participación de la sociedad civil en los procesos de diálogo, reconciliación, convivencia.
- Motivar y apoyar a la ciudadanía para presentar iniciativas en materia de paz, reconciliación, no estigmatización.
- Transmitir al Gobierno Municipal las propuestas formuladas por la sociedad civil y promover en todo el Municipio la cultura y la formulación educativa de la paz y el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos;
- Articular esfuerzos con todas las entidades correspondientes con el fin de incrementar acciones pedagógicas y legales que contribuyan a disminuir y desaparecer el reclutamiento forzado en el Municipio;
- Generar propuestas que ayuden a consolidar o afianzar ambientes de reconciliación y convivencia en todo el Municipio;
- Asesorar al Gobierno Municipal en el diseño de las modalidades de articulación, acción y participación conjunta de los ámbitos local y nacional, a partir de la colaboración armónica con organismos internacionales.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO No. 025 DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

2. Como facilitador de la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado en el nivel Municipal:

- Sugerir a las distintas entidades y organismos de la administración central y descentralizada, modificaciones en sus planes, programas y proyectos, para asegurar la ejecución de las políticas y estrategias del literal anterior. Las sugerencias deben ser evaluadas por las entidades y organismos correspondientes;
- Sugerir programas o proyectos de articulación para garantizar la reconciliación, la convivencia y la no estigmatización de las comunidades afectadas por el conflicto armado;
- Ser el espacio central donde convergen y se comunican en el nivel territorial todos los comités, mesas, instancias y mecanismos de participación en asuntos de paz, reconciliación, convivencia, no estigmatización del Municipio. Se podrán realizar sesiones conjuntas del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación, Convivencia con otras instancias como los Comités de Justicia Transicional, Consejos de Desarrollo Rural, Consejos de Planeación, Mesas de Garantías, etc.
- El Consejo Territorial de Paz, Reconciliación, Convivencia del Municipio de Bucaramanga propiciará un ambiente favorable para la articulación de estos mecanismos, al crear visiones estratégicas, encontrar puntos de conexión y falencias entre las acciones implementadas.

3. Como asesor y colaborador del Gobierno Municipal en:

- El diseño y ejecución de un programa de reconciliación, memoria histórica, convivencia y prevención de la estigmatización, con la participación de las entidades territoriales;
- La promoción del respeto por la diferencia y los derechos civiles y políticos
- La promoción del respeto por la labor que realizan diferentes movimientos y organizaciones políticas y sociales en pro de los derechos humanos y la construcción de paz y la reconciliación;
- La promoción de una cultura de respeto de los derechos a la igualdad y no estigmatización a las mujeres, los pueblos y comunidades étnicas, población LGBTI, los jóvenes, niños y niñas y adolescentes y adultos mayores, las personas con capacidades diversas, los grupos políticos, las organizaciones y movimientos sociales y las comunidades religiosas;
- La promoción de herramientas de fortalecimiento y capacitación para funcionarios públicos y líderes de las organizaciones y movimientos sociales para garantizar la no estigmatización;
- El impulso de programas de formación y comunicación para la apropiación del Acuerdo Final de Paz firmado el 24 de noviembre de 2016, en especial en lo relacionado con los diseños de participación política y social allí contenidos;
- El diseño y ejecución de campañas de divulgación masiva de una cultura de respeto y promoción de la paz, la reconciliación, el pluralismo y el debate libre de ideas en desarrollo de la democracia;
- La promoción de la reconciliación, la convivencia y el respeto, especialmente en las poblaciones más afectadas por el conflicto armado, teniendo en cuenta el impacto desproporcionado de este conflicto sobre las mujeres, los niños, niñas y adolescentes y las personas LGBTIQ+, como lo recomienda la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la NO Repetición en Colombia en su informe final.
- Hacerle seguimiento a la implementación de los pactos, planes y proyectos que se desarrollen en el marco de los PDET;

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 10 de 12

ACUERDO No. **025** DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

- Fortalecer las relaciones de confianza, solidaridad y convivencia, y la reconciliación al interior de las comunidades, en el marco de desarrollo del Programa Integral de Sustitución de Cultivos de Uso ilícito.
- La promoción de un Pacto Político Municipal que busque la reconciliación y la convivencia pacífica entre los ciudadanos que habitan la ciudad;
- La promoción del papel de la mujer como constructora de paz en el territorio.

4. Dictarse su propio reglamento.

ARTÍCULO 13°. SECRETARÍA TÉCNICA. La secretaría técnica del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación, Convivencia del Municipio de Bucaramanga será ejercida por el consejero Permanente para la Paz del Municipio de Bucaramanga, es decir, el Subsecretario(a,e) del Interior, en los términos que el reglamento del Consejo determine.

Son funciones de la Secretaría Técnica, entre otras, las siguientes:

- a) Coordinar, canalizar y acompañar el desarrollo e implementación de los acuerdos, disposiciones, proyectos y sugerencias que emanen del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia y aquellos que emanen de los Acuerdos de Paz suscritos por el Gobierno Nacional.
- b) Convocar las reuniones del Consejo Territorial de Paz y del Comité Municipal de Paz y
- c) Desarrollar e implantar la coordinación interinstitucional.

ARTÍCULO 14°. PERIODO. Los servidores públicos serán representantes del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación, Convivencia del Municipio de Bucaramanga mientras ocupen sus respectivos cargos.

Los representantes de la sociedad civil lo serán hasta tanto sean reemplazados por las organizaciones que representan y, en todo caso, no podrán permanecer por más de cuatro (4) años en este cargo.

ARTÍCULO 15°. RECURSOS. La Secretaría del Interior Municipal será la instancia encargada de administrar los recursos que garanticen el desarrollo de las funciones y programas del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación, Convivencia del Municipio de Bucaramanga de conformidad con sus planes, programas y prioridades. Estos recursos podrán estar constituidos por:

1. Los recursos que se le asignen por parte del Gobierno Municipal
2. Los recursos que se le asignen por el Gobierno Departamental
3. Los recursos que se le asignen por parte del Gobierno Nacional
4. Las donaciones de dinero y en especie legalmente aceptadas.
5. Los aportes provenientes de la cooperación internacional.
6. Los créditos contratados nacional o internacionalmente.
7. Los demás bienes, derechos y recursos adjudicados, adquiridos o que se adquieran a cualquier título, de acuerdo con la Ley.

ARTÍCULO 16°. REGLAMENTO INTERNO: Una vez entre en vigencia el presente Acuerdo, el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Bucaramanga deberá adoptar su reglamento interno, conforme a sus funciones y a la normativa vigente.

ARTÍCULO 17°. DIVULGACIÓN: El presente acuerdo será divulgado ampliamente por el Gobierno Municipal y el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación, Convivencia del Municipio Bucaramanga.



**CONCEJO DE
BUCARAMANGA**

CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

ACUERDO MUNICIPAL

Versión: 03

Fecha:
JULIO
DE
2017

Código:
EPRO-
FT-06

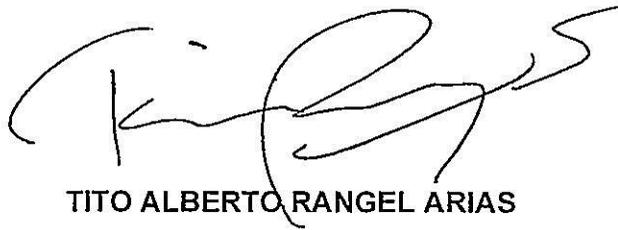
Serie:

Página 11 de 12

ACUERDO No. **025** DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

ARTÍCULO 18°. VIGENCIA. El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias especialmente los Acuerdos 032 de 1998 y 049 de 2018.

El Presidente,



TITO ALBERTO RANGEL ARIAS

El Secretario General,



JUAN SEBASTIÁN NAVARRO HERAZO

El Autor,



JAIIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,



NELSON MANTILLA BLANCO
Concejal de Bucaramanga

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

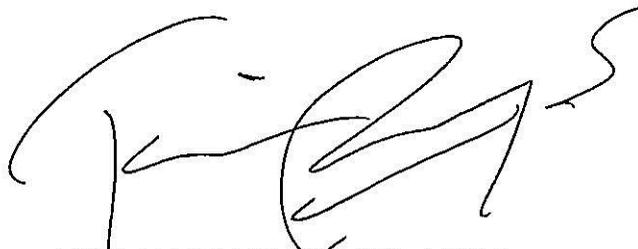
ACUERDO No. 025 DE 2025 04 DE AGOSTO DE 2025

Los suscritos presidente y Secretaría General del Honorable Concejo Municipal

CERTIFICAN:

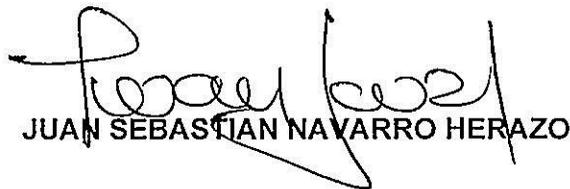
Que el presente Acuerdo No. **025** Del 2025, fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión ordinaria de la Comisión Tercera el día 21 de Julio del año 2025, y en Segundo Debate en la Sesión Plenaria ordinaria llevada a cabo el día 26 de julio de 2025.

El presidente,



TITO ALBERTO RANGEL ARIAS

El Secretario General,



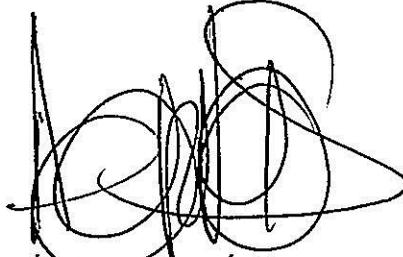
JUAN SEBASTIAN NAVARRO HERAZO

Proyectó: José Luis Carreño G – profesional Universitario
 Revisó: Elizabeth Montañez Tarazona – auxiliar Administrativo

ACUERDO No **025** DE 2025.

04 DE AGOSTO DE 2025

Que el Proyecto de Acuerdo No. 071 del 27 de junio de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE UNIFICAN LOS ACUERDOS Nros. 032 DE 1998 Y 049 DE 2018 Y SE REESTRUCTURA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", *recibido* y puesto en conocimiento de la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga para firma, a los 28 DE JULIO DE 2025.



ANA MARÍA VARGAS SEPÚLVEDA
Secretaria Administrativa.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los 04 DE AGOSTO DE 2025

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

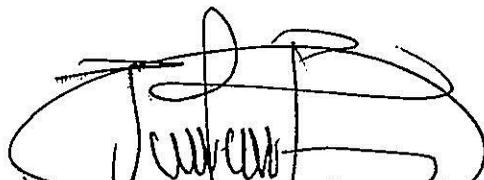


X JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ
Alcalde de Bucaramanga

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **025** de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE UNIFICAN LOS ACUERDOS Nros. 032 DE 1998 Y 049 DE 2018 Y SE REESTRUCTURA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", el cual fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga es sancionado el día de hoy 04 DE AGOSTO DE 2025



X JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ
Alcalde de Bucaramanga

Revisó. Paola Andrea Mateus Pachón - Secretaria Jurídica.
Revisó. Andrés Alfonso Mariño Mesa. - Subsecretario jurídico.
Proyectó. Raúl Alfonso Velasco Estévez - CPS Secretaria Jurídica.
Revisó: Revisó: John Albert Contreras Bertel - Asesor de Despacho